

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM en las localidades de Chota - Lajas y Zorritos serán otorgadas mediante concurso público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 6229-2012-MTC/28**

Lima, 7 de febrero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, mediante Informe N° 275-2012-MTC/28 se da cuenta que en la localidad de CHOTA-LAJAS del departamento de Cajamarca del servicio de radiodifusión sonora en FM, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de CHOTA-LAJAS del departamento de Cajamarca serán otorgadas mediante concurso público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

756346-6

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0250-2012-MTC/28**

Lima, 20 de febrero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, mediante Informe N° 308-2012-MTC/28 se da cuenta que en la localidad de ZORRITOS del departamento de Tumbes del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM), el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) en la localidad de ZORRITOS del departamento de Tumbes serán otorgadas mediante concurso público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

756346-5

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**



Designan Oficial de Enlace alternativo de la UIF - Perú

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE
N° 033-2012-SMV/02**

Lima, 23 de febrero de 2012

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 036-2011-EF/94.01.2 del 14 de octubre de 2011, se designó a la señora Fabiola Tello Las Heras como Oficial de Enlace de la UIF-PERÚ;

Que, es conveniente designar un Oficial de Enlace alternativo de la UIF-PERÚ para que, en caso de ausencia de la Oficial de Enlace titular, asuma sus funciones; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27693, modificada por la Ley N° 28306, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, y en la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Wilson Paul Fajen Lara, como Oficial de Enlace alternativo de la UIF - PERÚ, para que en caso de ausencia de la titular, señora Fabiola Tello Las Heras, asuma las funciones a que se refiere el artículo 17° de la Ley N° 27693, modificada por la Ley N° 28306.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

756778-1